



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al señor JOEL SALOMÓN ROJAS PEREIRA en el puesto de Subintendente de la Subintendencia de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO, la acción de designación temporal dispuesta mediante Resolución de Superintendencia N° 534-2023-SUNAFIL/GG/ORH, respecto al servidor Joel Salomón Rojas Pereira.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2260339-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dictan disposiciones para el cumplimiento de la reubicación de órgano jurisdiccional como 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuesta mediante la Res. Adm. N° 000042-2024-CE-PJ

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000115-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 7 de febrero del 2024

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000042-2024-CE-PJ de fecha 31 de enero de 2024 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

1. Mediante la resolución de vista el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), dispuso diversas medidas administrativas, entre ellas, la reubicación del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, como 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme se expone a continuación:

"Artículo Cuarto.- Reubicar, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de julio de 2024, el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, como 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, el cual funcionará con turno cerrado; y con la misma competencia funcional y territorial que el 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 38º y 39º Juzgados de Trabajo Permanentes de dicha Corte Superior, que atienden expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

Artículo Quinto.- Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco y Lima:

(...)

5.2 Que el 10º, 12º, 20º y 39º Juzgados de Trabajo Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima redistribuyan aleatoriamente hacia el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma Corte Superior, un máximo de 150, 50, 50 y 50 expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), respectivamente, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de marzo de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario".

2. Ante dicha disposición, y en aras de una correcta redistribución aleatoria de procesos y a fin de procurar una selección imparcial de expedientes a remitir para su redistribución, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Estadística y la Coordinación de Informática mediante el "Aplicativo Web para Selección Aleatoria de expedientes a Redistribuir" creado para tal fin, obtendrá la relación un máximo de 150, 50, 50 y 50 expedientes de la subespecialidad de la NLPT del 10º, 12º, 20º y 39º Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, respectivamente, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de marzo de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, en el plazo que conceda el despacho de esta Presidencia.

3. En ese sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas, por lo que corresponde disponer las acciones que se deben ejecutar para el cumplimiento de lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

4. Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los numerales 3 y 9 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N.º 000042-2024-CE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus unidades organizacionales correspondientes, realicen las acciones y gestiones necesarias conducentes para la ejecución de la transferencia de bienes muebles, equipos informáticos, plazas, etcétera, correspondientes al Juzgado transitorio proveniente desde la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a fin que el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio inicie sus funciones en la fecha prevista.

Artículo Tercero.- DISPONER, a partir del 04 al 08 de marzo de 2024, la remisión de un máximo de 150, 50, 50 y 50 expedientes de la subespecialidad de la NLPT desde el 10º, 12º, 20º y 39º Juzgado de Trabajo Permanente de Lima respectivamente, hacia el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio, mediante la mesa de partes o la Administración del Módulo, según corresponda, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de marzo de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución..

Artículo Cuarto.- DISPONER que previamente para el cumplimiento del artículo segundo, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante sus Coordinaciones

de Estadística e Informática, emitirá las relaciones de expedientes en trámite de la base de datos correspondientes del 10°, 12°, 20° y 39° Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, mediante el "Aplicativo Web para Selección Aleatoria de expedientes a Redistribuir". Una vez identificados los expedientes, se remitirán las listas de expedientes a los mencionados órganos jurisdiccionales para su remisión. Los expedientes que no cumplan con dicha prioridad y requisitos no serán objeto de remisión, bajo responsabilidad de los secretarios judiciales y jueces que conocen las causas.

Artículo Quinto.- DISPONER que, la Administración del Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, en coordinación con los jueces de los juzgados remitentes verifiquen, con antelación al inicio de la remisión de expedientes, la información relacionada a los estados procesales asociados a los expedientes con que cuenta cada juzgado y, garanticen que todos los procesos se encuentren en los estados procesales pertinentes, a fin de evitar retrasos innecesarios en la remisión de expedientes.

Artículo Sexto.- DISPONER que los expedientes autorizados para la redistribución en la presente resolución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos, debiendo dejar constancia de la redistribución en cada expediente con los descargos o actos procesales habilitados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ). Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones respecto al incumplimiento por parte del personal jurisdiccional y/o Juez que conocen las causas.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Mesa de Partes de la sede judicial donde se ubican los Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, redistribuyan mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ) los expedientes hacia el órgano jurisdiccional de destino correspondiente, en las cantidades dispuestas en el artículo segundo, en un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas** de recibidos los expedientes, debiendo la Administración de la mencionada sede, gestionar las acciones necesarias para tal fin, bajo responsabilidad.

Artículo Octavo.- DISPONER que los señores jueces de los juzgados inmersos en el presente proceso de redistribución y remisión, en coordinación con la Administración del Módulo Laboral de la NLPT, **informen su cumplimiento a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, al correo electrónico updcsjl@pj.gob.pe**, dentro del plazo máximo de dos días hábiles de vencido el plazo otorgado para la remisión de expedientes, bajo responsabilidad funcional, a fin de que la Presidencia cumpla con informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial conforme lo dispone el artículo quinto de la resolución de vista.

Artículo Noveno.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Informática, realice las acciones necesarias para la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ), garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse, realizando un seguimiento y monitoreo del SIJ; así como para que la carga a redistribuir se encuentre debidamente registrada en el SIJ, debiendo informar a esta Presidencia sobre las actividades ejecutadas y las acciones pertinentes que se deberán realizar para el óptimo funcionamiento de estos órganos jurisdiccionales.

Artículo Décimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

2259938-1

Aprueban la Nómina de Peritos Judiciales de las especialidades de Ingeniería Civil, Biología, Grafotecnia, Dactiloscopia, Arquitectura y Contabilidad del Registro de Peritos Judiciales -REPEJ- de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al periodo judicial 2024 - 2025

Presidencia de la Corte Superior de
Justicia de Lima Este

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000166-2024-P-CSJLE-PJ

Ate, 31 de enero de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 173-2023-P-CSJLE-PJ y N° 41-2024-P-CSJLE-PJ, los Oficios N° 107-2024-CSJ-USJ-GAD-CSJLE-PJ y N° 109-2024-CSJ-USJ-GAD-CSJLE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ, de fecha 10 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" – Versión 001; la cual en su numeral 7 establece las disposiciones para el nombramiento de peritos judiciales, señalando que, cada dos (2) años las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia mediante resolución administrativa convocan a concurso público de peritos, el mismo que está a cargo de un comité designado para tal efecto.

Segundo: Por Resolución Administrativa N° 1137-2023-P-CSJLE-PJ, de fecha 6 de noviembre de 2023, se conformó el Comité de Selección de Peritos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 173-2023-P-CSJLE-PJ, de fecha 24 de febrero de 2023, se dispuso la Revalidación de Inscripción de treinta y cinco (35) Peritos Judiciales de las especialidades de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Economía, Arquitectura, Contabilidad y Grafotecnia, quienes integran la Nómina de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año 2023; y, por Resolución Administrativa N° 41-2024-P-CSJLE-PJ, de fecha 9 de enero de 2024, se amplió la vigencia de la citada resolución administrativa, en tanto dure el proceso de convocatoria de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial, con el fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Cuarto: Mediante Oficio N° 107-2024-CSJ-USJ-GAD-CSJLE-PJ, de fecha 30 de enero de 2024, la Coordinadora de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, remite la relación de los postulantes ganadores para integrar la Nómina de Peritos Judiciales para el periodo 2024-2025 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, encontrándose 25 postulantes seleccionados.

Quinto: Por Oficio N° 109-2024-CSJ-USJ-GAD-CSJLE-PJ, la Coordinadora de Servicios Judiciales, solicita que no se considere en la lista de ganadores para integrar la nómina de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, al señor Arturo Peche Horna, de profesión arquitecto, con colegiatura N° 1573, por haber cumplido 79 años de edad el 24 de noviembre pasado, en atención a que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6.1.4 de la Directiva de Órganos de Auxilio Judicial Registrados, la edad máxima para ejercer la función de órgano de auxilio judicial es de 70 años.

Sexto: En ese sentido, de acuerdo al numeral 7.4.6 de la Directiva de Órganos de Auxilio Judicial Registrados, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, son los encargados de emitir el acto administrativo pertinente que dispone la publicación de la Nómina de Peritos, con